



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"GERENCIA MUNICIPAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 148 –2024-GM-MDSLCL

San Luis de Cañete, 30 de Diciembre de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

El Expediente N° 6172 de fecha 23 de Diciembre de 2024 presentado por el Ing. Supervisor de Obra, Informe N° 701-2024-EJSL-GIDU-MDSLCL de fecha 26 de Diciembre de 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 163-2024-GAJ-MDSLCL de fecha 30 de Diciembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las cuales es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2024-MDSLCL de fecha 11 de Octubre de 2024 se aprueba el Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN EL (LA) ESTADIO BENJAMIN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión N° 2649973-(I etapa)

Que, mediante Informe N° 05-2024-LAQR/SP/ESTADIO del Ing. Supervisor señala que habiendo ejecutado todas partidas al 100 % de acuerdo al expediente técnico, con la Ing. Lizbeth Aracely Quispe Reynoso haberse culminado la obra IOARR "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN EL (LA) ESTADIO BENJAMIN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión N° 2649973-(I etapa) , con un plazo de treinta (30) días calendarios con la modalidad de suma alzada solicitando mediante el documento de la referencia "a" la conformación del respectivo comité de recepción de obra y la correspondiente recepción de la misma;

Que, en el cuaderno de obra Asiento N° 18 de fecha 20/12/2024 cuya copia obra a f. 01 de la Carpeta vista el residente de obra Ing. Alberto Muñoa Gonzales, comunica la culminación de obra IOARR "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN EL(LA) ESTADIO BENJAMIN ROCA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" PRIMERA ETAPA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2649973, donde señala que habiendo concluido con todas las partidas Contractuales cumpliendo con lo establecido en los Planos contractuales, especificaciones técnicas y de Acuerdo al artículo 208 Recepción de la Obra y plazos, se solicita que se realice la conformación de comité de recepción de la obra, de acuerdo a lo indicado en el numeral 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo en el Asiento N° 21 de fecha 23 de diciembre del 2024, el Supervisor de Obra consigna: Se realiza la verificación final en lugar de la obra denominada CONTRATACION DE EJEUCION DE LA INVERSION IOARR: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) ESTADIO BENJAMIN ROCA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA, PRIMERA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"GERENCIA MUNICIPAL"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°148-2024-GM/MDSL
(PAG.2 DE 4)**

ETAPA CON CUI N° 2649973, la ejecución de las partidas del expediente contractual, el cual esta
supervisión en cumplimiento a sus funciones comunicara a la entidad dentro de los plazos establecidos
en el Art. 208.1 RLCE. Si también se indica al contratista que es responsabilidad del mismo mantener a
buen recaudo los componentes ejecutados de la obra, hasta el día que la entidad realice la recepción de
la obra.

Que, mediante Expediente N°6172 de fecha 23 de Diciembre de 2024 el Supervisor de la Obra
Ing. Lizbeth Aracely Quispe Reynoso solicita la conformidad de dicha obra, conforme al Asiento N°
21 de fecha 23/12/2024 del Cuaderno de Obra, concluye que la obra se ha culminado dentro del plazo,
con la ejecución del 100% de las partidas contractuales, tal como se indica en dicho asiento;

Que, mediante Informe N° 701-2024-EJSL-GIDU-MDSL de fecha 26 de Diciembre de 2024
de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a su despacho realizar los trámites
necesario para la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA del IOARR
**"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN EL (LA) ESTADIO
BENJAMIN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO
LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2649973-(I etapa), según lo indicado en el art. 208.2 de la
ley de contrataciones, se adjunta propuesta de comité de recepción de obra según cuadro siguiente:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA			
ING.EDSSON JESUS SANTIVANEZ LOPEZ	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	CIP:217021	PRESIDENTE
ING.CESAR AUGUSTO CASTRO PALOMINO	División de Obras Privadas	CIP:324241	PRIMER MIEMBRO
ING. LIZBETH ARACELY QUISPE REYNOSO	Supervisor de Obra	CIP:273489	ASESOR

Que, mediante Informe Legal N° 163-2024-GAJ-MDSL de fecha 30 de Diciembre de 2024 de
Gerencia de Asesoría Jurídica señala que virtud de la certificación de conformidad técnica emitida
por el Supervisor de Obra, Ing. Lizbeth Aracely Quispe Reynoso, la cual certifica la culminación y
cumplimiento de las metas del proyecto **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA, EN EL (LA) ESTADIO BENJAMIN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS,
PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2649973,
conforme al informe N°701-2024-EJSL/GIDU/MDSL-C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
208.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°
344-2028-E; y en cumplimiento de dicha normativa, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la
conformación del comité de recepción de obra;

Que, la Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento
aprobado por el D. S. N° 157-2002-EF, que establece en sus artículos 5 y 6 que el titular del pliego o
máxima autoridad del sector es el responsable de aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de
inversión;

Que, el Artículo 208. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,
aprobado por el D. S. N° 344-2018-EF sobre "Recepción de la Obra y plazos" establece:



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"GERENCIA MUNICIPAL"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°148-2024-GM/MDSL
(PAG.3 DE 4)**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

(...)

Que estando a los fundamentos facticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2024-AL/MDSL y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de las áreas intervinientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el **COMITE DE RECEPCION DE OBRA** del Proyecto IOARR "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN EL (LA) ESTADIO BENJAMIN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión N° 2649973, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA			
ING.EDSSON JESUS SANTIVANEZ LOPEZ	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	CIP:217021	PRESIDENTE
ING.CESAR AUGUSTO CASTRO PALOMINO	División de Obras Privadas	CIP:324241	PRIMER MIEMBRO
ING. LIZBETH ARACELY QUISPE REYNOSO	Supervisor de Obra	CIP:273489	ASESOR



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"GERENCIA MUNICIPAL"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°148-2024-GM/MDSL
(PAG.4 DE 4)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

